DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha del Estudio Previo	20 Febrero 2024
Dependencia Solicitante	Subdirección Financiera
Nombre del Funcionario	Farid Enrique Taborda Junco
Cargo	Subdirector Financiero

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece:

Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas. Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Artículo 3°. Naturaleza jurídica. Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas. Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica.

Conforme al Acuerdo Metropolitano la entidad tiene entre otras, asignada las siguientes funciones:

- *"Administrar la plataforma tecnológica del Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con las necesidades de información y comunicación de los procesos, la orientación estratégica y la normatividad vigente"*.

- *"Gestionar los recursos necesarios para el buen estado y uso de los bienes y servicios de la entidad, con base en los requerimientos normativos y técnicos establecidos y en el marco de la realidad presupuestal y financiera de la organización"*.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección Financiera, la entidad contrató desde el año 2018, la prestación del servicio del SOFTWARE INTEGRAL SINCOW, que tiene por objeto gestionar y automatizar los procesos administrativos, financieros y nominales de la entidad, mediante la parametrización, registro y consulta de los procesos de Activos Fijos, Materiales, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Cuentas por Pagar, Cartera y Nómina.

La Subdirección Financiera, tiene como funciones clave:

- Dirigir el proceso de recaudo de cartera de la entidad y la aplicación de políticas, principios y procedimientos que sobre Contabilidad Pública establezca la Contaduría General de la Nación, garantizando la elaboración oportuna de los Estados Financieros razonables.
- Definir y orientar el desarrollo de estrategias y prácticas para el recaudo, administración y custodia de los dineros y títulos valores que constituyen los ingresos y el patrimonio de la entidad, para el pago de las obligaciones y compromisos adquiridos, atendiendo los procedimientos existentes.
- Dirigir el desarrollo de las etapas del proceso presupuestario con sujeción al estatuto orgánico, al seguimiento y control de la programación del gasto y a la aplicación de la normatividad vigente aplicable.

El SOFTWARE INTEGRAL SINCOW, de acuerdo con los requerimientos técnicos y normativos demanda periódicamente de ajustes, adecuaciones y cambios según actualizaciones normativas de ley, de plataforma y estructura (en caso que aplique) y según las necesidades de los usuarios finales del software como la Subdirección Financiera y la Oficina Administrativa, en consecuencia se hace necesario contar con los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y adecuaciones del mismo, los cuales solo pueden ejecutarse por parte de quien posee los derechos de autor y es propietario de las licencias respectivas.

Como consecuencia de lo anterior y en consideración a lo señalado en el *Parágrafo 1°* del artículo 2 de la Ley 1150 "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*" el Subdirector Financiero realiza el presente documento y considera necesario contratar la prestación del servicio de soporte, mantenimiento, actualización y adecuaciones del Software SINCOW.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que expresa, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Y así mismo, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º, Numeral 4, Literales g. y e. "***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

En este sentido, se hace necesario contratar de manera directa con la empresa TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. - TINCOLSAS por **ser el titular de los Derechos de Autor del Software Integral SINCOW.**

Sobre el particular la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante Concepto C-2021 realizó las siguientes precisiones jurídicas al respecto de la interpretación de la causal de la modalidad excepcional de contratación directa:

> En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».
>
> […] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

La subdirección financiera procede a dejar constancia que pudo verificar mediante certificado de registro de soporte lógico de Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, que **TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. – TINCOLSAS** es el titular de los derechos de autor y la única empresa autorizada para dar soporte y mantenimiento al software SINCOW, **acreditando de esta manera ser el titular de los derechos de autor para brindar el servicio a contratar.**

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	00000092
Valor:	$64.835.000
Fecha Expedición:	15 de Febrero 2024
Fecha Vencimiento:	31 de Diciembre de 2024
Descripción:	Prestación de Servicio de apoyo a la gestión del Área Metropolitana de Barranquilla para Uso, Soporte, Mantenimiento, Actualización y Adecuaciones del Software Integral SINCOW para los procesos financieros y administrativos de la entidad.

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de Servicio de apoyo a la gestión del Área Metropolitana de Barranquilla para Uso, Soporte, Mantenimiento, Actualización y Adecuaciones del Software Integral SINCOW para los procesos financieros y administrativos de la entidad.

3.2. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Mantenimiento y soporte de Software.	81112209	Mantenimiento de Software de Desarrollo.

3.3. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR ESTIMADO
81112200	7. Mantenimiento y soporte mensual del sistema integral SINCOW del Área Metropolitana de Barranquilla.	4	CCE-16	$64.835.000

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No aplica.

3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

- Acordar con el supervisor del contrato o con el funcionario encargado de la Oficina de Información y Comunicación las actividades a desarrollar conforme al objeto contractual.
- Brindar el mantenimiento y actualización del sistema SINCOW para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema e incorporación de cambios normativos en lo concerniente a los procesos que comprende el sistema y actualización de plataforma y estructura del Sistema que aporten optimización a los procesos de la Entidad.
- Apoyar en el soporte oportuno a los usuarios finales en cuanto al manejo de la aplicación y/o aclaración de inquietudes procedimentales en lo referente a la operatividad en el sistema.
- Entregar en tiempo óptimo y eficaz, el desarrollo de nuevas opciones y/o ajustes de las opciones que requieran los usuarios finales del Sistema Integral SINCOW de los distintos módulos del Sistema, tales como: Contabilidad, Cuentas por Pagar, Nómina, Presupuesto, Cartera, Almacén, Activos Fijos y Materiales.
- Apoyar en el proceso de capacitación a los usuarios finales del Sistema SINCOW en caso que lo requieran, por funcionarios nuevos, traslados o cuando así lo indique el supervisor del contrato, para asegurar la calidad en la operación del sistema y resultados obtenidos por éste.
- Participar en conjunto con el supervisor del contrato y/o con el funcionario encargado de la Oficina de Información y Comunicación en la priorización de los Requerimientos Funcionales dados por los usuarios finales de sistemas SINCOW, para que el desarrollo de éstos sea coherente con lo solicitado.
- Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de los usuarios finales del sistema de manera oportuna, de tal manera, que no se vea afectada la continuidad de los procesos en la Entidad.
- Realizar y entregar semanalmente las copias de seguridad de la información registrada en la Base de Datos del Sistema.
- Brindar apoyo oporto a la administración de la entidad en solución de problemas relacionados con los procesos llevados a través del sistema y/o nuevas implementaciones.
- Estar en plena disposición para solucionar las necesidades de los usuarios finales del Sistema Integral SINCOW de manera oportuna, en cuanto a la optimización del uso y funcionalidad de las opciones del sistema.
- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, diligenciado el Formato SJ-F07 Informe de Gestión de Contratista y el Informe de Interventoría y/o Supervisión, Formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.

3.5. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

3.5.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024, término contado a partir de la aprobación en el SECOPII, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla.

3.5.3. SUPERVISIÓN: El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **SUBDIRECTOR FINANCIERO** de la entidad o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.

3.5.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: No se requiere para este proceso de contratación.

3.5.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: No se requiere para este proceso de contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que expresa, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Y así mismo, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º, Numeral 4, Literales g. y e. "***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

[…] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

En este sentido, se hace necesario contratar de manera directa con la empresa TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. - TINCOLSAS por ser el único oferente en calidad de titular de los Derechos de Autor del Software Integral SINCOW.

La subdirección financiera procede a dejar constancia que pudo verificar mediante certificado de registro de soporte lógico de Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, que **TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. – TINCOLSAS** es el titular de los derechos de autor y la única empresa autorizada para dar soporte y mantenimiento al software SINCOW.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la SUBDIRECCIÓN FINANCIERA de la entidad considera necesario la contratación de un profesional por un valor mensual de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($12.967.000), de conformidad, el perfil y experiencia. (Anexo al estudio)

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($12.967.000).

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.

5.1. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, el AMB estima que el valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($64.835.000.oo) incluidos todos los impuestos a que haya lugar

5.2. Forma de pago: Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

A. Un Primer Pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($12.967.000) a corte de 29 Febrero de 2024.

B. Un Segundo Pago Segundo Pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.483.500) a corte de 15 Marzo de 2024.

C. Un Tercer Pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($12.967.000) a corte de 31 de Marzo de 2024.

D. Un Cuarto Pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L ($12.967.000) a corte de 30 de Abril de 2024.

E. Un Quinto Pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($6.483.500) a corte de 15 de Mayo de 2024.

F. Un último Pago por valor de Sexto Pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.967.000) a corte de 31 de Mayo de 2024, finalización del contrato.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.

El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que expresa, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Y así mismo, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º, Numeral 4, Literales g. y e. "***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

En este sentido, se hace necesario contratar de manera directa con la empresa TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. - TINCOLSAS por ser el único oferente en calidad de titular de los Derechos de Autor del Software Integral SINCOW.

6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar el cumplimiento de las causales de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, la subdirección financiera procede a dejar constancia que pudo verificar mediante certificado de registro de soporte lógico de Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, que **TECNOLOGÍA INOFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S. – TINCOLSAS** es el titular de los derechos de autor y la única empresa autorizada para dar soporte y mantenimiento al software SINCOW, acreditando de esta manera ser el titular de los derechos de autor, por lo cual es procedente jurídicamente la celebración de un contrato mediante la modalidad excepcional de contratación directa.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

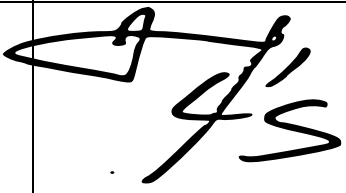
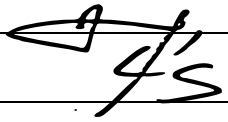
8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; "*En la contratación directa la exigencia de Garantías no es Obligatoria*", por lo antes referido, El Área

Metropolitana para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

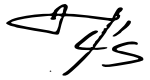
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Farid Enrique Taborda Junco	Subdirector Financiero	
Revisó	Miguel José Hernández Meza	Secretario General	
Aprobó	Miguel José Hernández Meza	Secretario General	

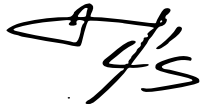
Anexo: Análisis de Riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos	Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales.	1	2	3	Bajo	Contratista	Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes requisitos que pueden satisfacer	1	2	3	Bajo	Si	AMB	En la etapa de planeación	En la fecha de la firma del contrato
2	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	En la etapa precontractual	Hasta el vencimiento del plazo del cto.
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	2	3	Bajo	Si	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	En la fecha de la firma del contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2	2	1	3	Bajo	Contratista	Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo.	2	1	3	Bajo	No	AMB	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto a la normativa vigente	2	1	3	Bajo	No	AMB	Suscripción del Contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido	Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1	1	2	3	Bajo	Si	AMB -PROVEEDOR	En la redacción de los documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Farid Enrique Taborda Junco	Subdirector Financiero	
Revisó	Miguel José Hernández Meza	Secretario General	

Aprobó	Miguel José Hernández Meza	Secretario General	

10 CONTROL DE CAMBIO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable aprobación
1	22/01/2015	Creación del documento	Secretario General
2	06/10/2016	Modificación del documento	Secretario General
3	26/01/2018	Modificación del documento	Secretario General
4	07/02/2024	Por lineamiento y ajustes al Secop II	Secretario General